



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN GENUINOS DE SANT VICENÇ DELS HORTS AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000004)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

Por un lado, el Sr David Ruiz Gómez, concejal de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2024LLDR001332 de 21 de junio de 2024, publicado en el BOP de 5 de julio de 2024 en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistido por el Secretario accidental Sr. Ricardo Muñiz Merino.

De la otra, el Sr. Carlos Bucheras Perez, con DNI ****1922****, en su calidad de Presidente de la Asociación Genuinos San Vicenç dels Horts, CIF G75450874, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Santander, 25 de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

E X P O N E N

I.- La Asociación Genuinos Sant Vicenç dels Horts (Agesvih) es una asociación del municipio sin ánimo de lucro inscrita en el registro de entidades de cooperación y desarrollo con una iniciativa social notable. La asociación promueve actividades y prácticas deportivas con el objetivo de favorecer la cohesión social y promover la inclusión dentro de la comunidad de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional, dado que el deporte se convierte en un instrumento valioso para fomentar el respeto mutuo y la convivencia entre diferentes colectivos.

II.- La entidad lleva a cabo una labor en el ámbito social con campañas de sensibilización y divulgación con el objetivo de promover la práctica inclusiva y visibilizar las capacidades de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional. Desde la asociación se promueve el deporte de equipo como herramienta para favorecer la socialización, la inclusión y la participación activa en la sociedad. En este marco, la asociación impulsa con especial énfasis actividades de iniciación al fútbol dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional, organizando competiciones deportivas y estableciendo alianzas con otras entidades para fomentar la participación social y deportiva de los mismos.



III.- En el artículo 13 de la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud (en adelante, "Ley 33/2010") se establecen las actuaciones complementarias que pueden llevar a cabo los municipios en materia de juventud.

IV.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

V.- Desde el Departamento de Infancia y Juventud se trabaja con las entidades del municipio para poder ampliar el abanico de actividades y conseguir llegar a una población más extensa con una oferta variada de actividades. Es por ello que entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación Genuinos de Sant Vicenç sigue existiendo el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter socioeducativo en sus respectivos campos de actuación, y concretamente para reforzar los programas para la mejora de la cohesión social, para la mejora de la oferta socioeducativa para niños, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellos con diversidad funcional.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de los servicios de inclusión social de personas con diversidad funcional con otorgamiento de una subvención nominativa.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes:

P A C T E S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento de iniciativas y actividades de prácticas deportivas orientadas a reforzar la cohesión social y favorecer la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional en la vida comunitaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la ejecución de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido (desde el 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026).

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:



- Todos aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; gastos derivados de los consumos de los diferentes suministros del equipamiento (luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad); las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.), material deportivo, equipaciones, contratos del equipo técnico, seguros, licencias federativas y en general todos aquellos gastos relacionados con la actividad de la entidad.
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- Gastos de IBI de entidades con equipamientos públicos de carácter privado, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros y teléfono.
- Gastos por actividades ordinarias: Actuaciones, teatros, conciertos, servicios de sonido y/o sonorización de las actividades, etc.
- Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada, a no ser que la actividad gastronómica sea el objeto de la subvención o estén directamente relacionada con las actividades subvencionables.
- Materiales necesarios para la renovación del equipamiento de sala: Sillas, bambalinas, luces y sonido.etc., y otros gastos derivados que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Maquinaria, útiles, muebles y material necesario para la realización de las actividades y su almacenaje.
- En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta



aportación será de 5.000,00 € en total como máximo, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado. Se subvenciona el 100% del gasto debido al interés general de la actividad subvencionada y dado que la entidad no tiene capacidad económica para mantener todas las actividades y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida: Infancia y Juventud: 2026 411 924 48104 Convenio con la AGESVH.

El pago del importe se hará mediante un anticipo inicial del 60% de la ayuda a la firma del convenio y el pago del 40% restante se realizará en la justificación.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 por un importe de 4.000€, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado en fecha 20 de marzo de 2025 por el pleno municipal, pero no se había incorporado en el mismo el incremento necesario para que la entidad pueda hacer frente a todos los gastos en la realización de las actividades, así como para asegurar que se puedan ofrecer los desplazamientos de los niños y jóvenes y el resto material que sea necesario, dado que con el importe anterior no se cubrían con los gastos mínimos.

Tercero.- La Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts, beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad,



así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.

- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por la Concejalía de Infancia y Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal de la Concejalía de Infancia y Juventud.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar estén relacionadas con las personas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos

Plaça de la Vila, 1 | 08620 Sant Vicenç dels Horts
93 656 15 51 | 902 51 51 00
ajuntament@svh.cat | www.svh.cat

[illegible]

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "Ley 19/2014") y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Sexto.- Por otra parte, la Asociación de Genuinos Sant Vicenç dels Horts se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Destinar el importe recibido del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a organizar actividades relacionadas las actividades subvencionables, y que todas las actividades estén condicionadas a la normativa vigente en el momento de llevarlas a cabo.
2. Tener dados de alta en la Seguridad Social a los entrenadores, coordinadores, director deportivo y personal del staff técnico, así como personal administrativo.
3. Coordinarse con los técnicos del departamento de Infancia y Juventud para garantizar el buen seguimiento de la actividad.
4. Presentar a la Concejalía de Infancia y Juventud una propuesta detallada de las actividades antes de junio 2026.

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026. La Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts deberá justificar antes del 1 de diciembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- La amortización fruto de la adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada y del número de niños y jóvenes participantes en las actividades, así como su asistencia.



2. Presentación de hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
 - a. Gastos directos:
 - i. Facturas de gastos de gestión y funcionamiento.
 - ii. Nóminas del coste de la monitorización.
 - b. Gastos indirectos:
 - i. Facturas de seguros. Sólo imputable como gasto indirecto, que no puede ser superior al 5% del coste total de los gastos directos.
3. Presentación de los documentos justificativos especificados en los puntos anteriores.
4. Presentación de la documentación acreditativa del otorgamiento de una subvención para este mismo programa por parte de otra Administración Pública, en los 15 días posteriores a la recepción de la misma, si procede.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts velarán por el buen funcionamiento de este convenio, y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:



- Técnico/a del Departamento de Infancia y Juventud.

Por parte de la Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts:

- Presidente/a de la Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts.
- Tesorero/a de la Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio y, en su caso, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación de Genuinos de Sant Vicenç dels Horts, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplido o para que subsanen los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La Asociación de Genuinos Sant Vicenç dels Horts se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde la fecha de su firma hasta la finalización del periodo de justificación.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.



- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.



Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimosexto.- Al tener el presente convenio de aplicación administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.